



INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

ENERO DE 2015

Contenido

1. Presentación	1
2. Marco jurídico	1
3. Objetivos	2
3.1. Objetivo general.....	2
3.2. Objetivos específicos	2
4. Estatus de las solicitudes.....	3
5. Acreditaciones de observador electoral aprobadas	5
6. Comparativo de ciudadanos acreditados 2006-2015	7
7. Solicitudes denegadas y canceladas	8
8. Consistencia de la información capturada en el Sistema de Observadores Electorales.....	8

1. Presentación

El presente informe da cuenta del seguimiento al proceso de acreditación de los observadores electorales ante los consejos locales y distritales a partir de las disposiciones legales aplicables, los acuerdos del Consejo General y de los adoptados en los consejos locales y distritales, en el uso de las facultades que les otorga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

2. Marco jurídico

De conformidad con el artículo 41, párrafo quinto, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales federales y locales corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, entre otras.

El artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General.

Con base en los artículos 68, numeral 1, inciso e) y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, es atribución de los consejos locales y distritales, la acreditación a los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral.

Asimismo, los artículos 70, numeral 1, inciso c) y 81, numeral 1, inciso b), de la ley, señalan que los presidentes de los consejos locales y de los consejos distritales tienen, entre otras atribuciones, la de recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral.

A fin de garantizar a plenitud el derecho de participación ciudadana como observadores electorales, y dar cabal cumplimiento a dichas disposiciones, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG164/2014 por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen, mismo que fue aprobado en sesión extraordinaria el pasado 30 de septiembre de 2014, que entre otros, detalla el aspecto procedimental de la acreditación de los observadores electorales. En el punto de acuerdo cuarto se establece la obligación de los consejeros presidentes de los consejos locales y distritales de informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos de las solicitudes recibidas.

Conforme a lo establecido en el propio Acuerdo los ciudadanos podrán participar como observadores electorales solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto Nacional Electoral, la cual surtirá efectos para el proceso federal y los procesos locales de las entidades cuya jornada electoral sea coincidente con la jornada electoral federal.

En este sentido, el punto segundo señala que los ciudadanos deberán solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital del INE o ante los Organismos Públicos Locales correspondientes a su domicilio.

Asimismo, el punto octavo del Acuerdo en mención estableció que la información relativa a las solicitudes recibidas y acreditaciones otorgadas, denegadas y canceladas, formará parte de las bases de datos de la red informática del Instituto. Asimismo, que el Consejero Presidente de cada Consejo Local o Distrital será el responsable de la actualización de la información en las bases respectivas, conforme a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como la Comisión del Consejo General respectiva.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Dar cuenta del proceso de acreditación de ciudadanos como observadores electorales para el Proceso Electoral 2014-2015, llevado a cabo en los consejos locales y distritales de las 32 entidades del país.

3.2. Objetivos específicos

Informar de las acciones de ciudadanos y organizaciones ante los consejos locales y distritales, dirigidas a obtener su acreditación como observadores electorales.

Informar de las actividades ejercidas por los consejos locales y distritales, para aprobar las acreditaciones de ciudadanos como observadores electorales, con base en las atribuciones que les confiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reportar el número de acreditaciones como observadores electorales aprobadas por los consejos, de manera individual o a través de organizaciones y, en su caso, las que resulten denegadas o canceladas.

4. Estatus de las solicitudes

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG164/2014, emitió la Circular DEOE/UNICOM/005/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, en la cual se informó de la liberación del Sistema Informático para el registro de las solicitudes y el seguimiento al estatus de las mismas.

Al 19 de enero de 2015, el total de solicitudes de observadores electorales presentadas ante los consejos locales y distritales es de 256. A continuación se presentan los datos de acuerdo al estatus que guardan estas solicitudes, desagregados por entidad:

Ciudadanos que han ingresado su solicitud			
Entidad	Consejo Local	Consejo Distrital	Total
Aguascalientes	3	1	4
Baja California		4	4
Baja California Sur	17		17
Chiapas	27	11	38
Chihuahua	2	2	4
Coahuila		1	1
Colima	1	1	2
Distrito Federal	16	35	51
Durango	1	2	3
Guanajuato		10	10
Guerrero		1	1
Hidalgo		1	1
Jalisco	3	22	25
México		17	17
Michoacán		2	2
Morelos		2	2
Nayarit	1		1
Nuevo León	1		1
Oaxaca	1	1	2
Puebla	3	19	22
Querétaro		1	1
Quintana Roo		5	5
San Luis Potosí		2	2
Sinaloa	1	2	3
Sonora		3	3
Tabasco	21		21
Tamaulipas	4	1	5
Veracruz	1	5	6
Yucatán		2	2
Total	103	153	256

Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedINE con fecha de corte: 19/01/2015

En 29 entidades, han sido ingresadas 256 solicitudes, de las cuales 97 fueron recibidas por los consejos locales, 153 por los consejos distritales y seis fueron ingresadas a través de Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Conforme el artículo 217, párrafo 1 inciso d) numeral IV, los cursos de capacitación pueden ser impartidos por el Instituto, los Organismos Públicos Locales o por las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores.

Para esta fecha la totalidad de los cursos han sido impartidos por el Instituto, el 47.4% de los ciudadanos capacitados han recibido el curso por parte del Consejo Local y el 52.6% de ciudadanos lo recibieron por los consejos distritales de 19 entidades.

Ciudadanos que han tomado curso de capacitación			
Entidad	Consejo Local	Consejo Distrital	Total
Aguascalientes	2	1	3
Baja California		3	3
Chiapas	27	6	33
Chihuahua	2		2
Distrito Federal	12	16	28
Durango	1		1
Guerrero		1	1
Jalisco	2	11	13
México		6	6
Michoacán		2	2
Nayarit	1		1
Oaxaca	1		1
Puebla	3	6	9
Quintana Roo		2	2
San Luis Potosí		1	1
Sinaloa	1	1	2
Tamaulipas	3	1	4
Veracruz		2	2
Yucatán		2	2
Total	55	61	116

Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedINE con fecha de corte: 19/01/2015

De las 256 solicitudes ingresadas en los consejos locales y distritales, al 19 de enero de 2015, 140 ciudadanos, aún no han tomado el curso de capacitación, establecido como necesario para poder ser acreditados como observadores electorales.

5. Acreditaciones de observador electoral aprobadas

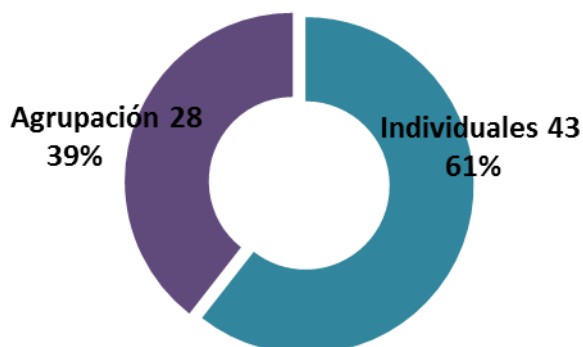
A la fecha se reporta que los consejos de 15 entidades han acreditado a un total de 71 ciudadanos para desempeñarse como observadores electorales durante el Proceso Electoral 2014-2015. La información detallada por entidad se presenta en el siguiente cuadro:

Observadores Acreditados			
Entidad	Consejo Local	Consejo Distrital	Total
Baja California		2	2
Chiapas	27	4	31
Distrito Federal	1	7	8
Durango	1		1
Guerrero		1	1
Jalisco	1	10	11
México		2	2
Nayarit	1		1
Oaxaca	1		1
Puebla	3	2	5
Quintana Roo		2	2
Sinaloa		1	1
Tamaulipas	2		2
Veracruz		1	1
Yucatán		2	2
Total	37	34	71

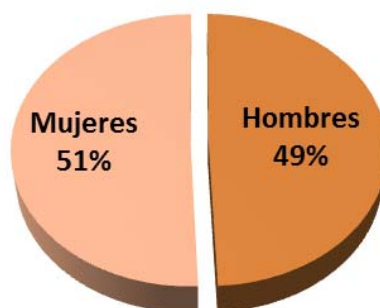
Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedINE con fecha de corte: 19/01/2015

De las solicitudes recibidas, 37 ciudadanos fueron acreditados como observadores electorales por los consejos locales y 34 por los consejos distritales.

Del total de observadores electorales aprobados, 43 son de carácter individual y 28 están acreditados a través de una agrupación.



De las 71 acreditaciones, 36 corresponden a mujeres y 35 a hombres.



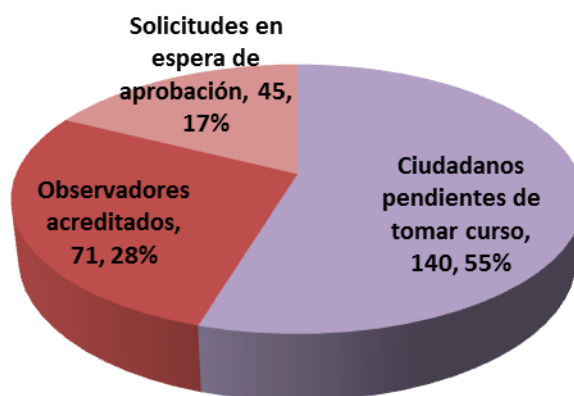
A modo de resumen, se presenta el estatus de trámite de las solicitudes ingresadas en los consejos locales y distritales al 19 de enero de 2015.

Concentrado trámite de solicitudes de observadores electorales					
Entidad	Solicitudes ingresadas	Con Curso	Pendientes de tomar curso	Acreditados	Pendientes acreditación
Aguascalientes	4	3	1		3
Baja California	4	3	1	2	1
Baja California Sur	17		17		
Chiapas	38	33	5	31	2
Chihuahua	4	2	2		2
Coahuila	1		1		
Colima	2		2		
Distrito Federal	51	28	23	8	20
Durango	3	1	2	1	
Guanajuato	10		10		
Guerrero	1	1		1	
Hidalgo	1		1		
Jalisco	25	13	12	11	2
México	17	6	11	2	4
Michoacán	2	2			2
Morelos	2		2		
Nayarit	1	1		1	
Nuevo León	1		1		
Oaxaca	2	1	1	1	
Puebla	22	9	13	5	4
Querétaro	1		1		
Quintana Roo	5	2	3	2	
San Luis Potosí	2	1	1		1
Sinaloa	3	2	1	1	1
Sonora	3		3		
Tabasco	21		21		
Tamaulipas	5	4	1	2	2
Veracruz	6	2	4	1	1
Yucatán	2	2		2	
Total	256	116	140	71	45

Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedINE con fecha de corte: 19/01/2015

De los 116 ciudadanos que ingresaron solicitud y tomaron el curso, 71 ya han obtenido su acreditación como observadores electorales. Mientras que 45 ciudadanos, están en espera de que los consejos locales y distritales sometan a aprobación su solicitud en las sesiones del 29 y 30 de enero, puesto que han cubierto los requisitos de ley.

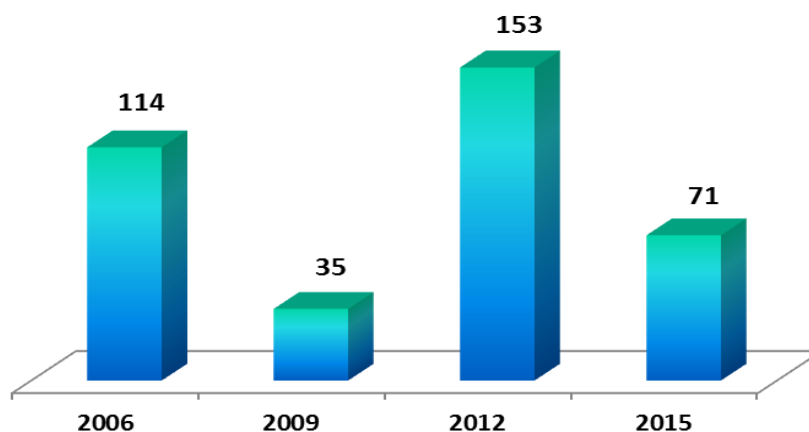
Estatus de las solicitudes de Observador Electoral



6. Comparativo de ciudadanos acreditados 2006-2015

A continuación se presenta un comparativo del total de observadores acreditados al mes de enero del año de la elección, del 2006 al 2015. Debemos considerar que los datos de este informe son al 19 de enero, estando pendientes de realizarse las sesiones ordinarias de consejos distritales del 29 de enero y de consejos locales el 30 de enero, en las cuales se tiene prevista la presentación del acuerdo por el que se aprueba la acreditación de ciudadanos que presentaron solicitud para actuar como observadores electorales.

Comparativo de observadores acreditados al mes de enero



Fuente: Sistemas de Observadores Electorales de la RedIFE y RedINE, 2006-2015.

7. Solicitudes denegadas y canceladas

Al 19 de enero de 2015, no había sido denegada ninguna solicitud, ni cancelada acreditación alguna de observador electoral en los consejos locales y distritales.

8. Consistencia de la información capturada en el Sistema de Observadores Electorales

Desde la puesta en operación del Sistema de Observadores Electorales, el 29 de octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha dado un seguimiento puntual a la captura de los datos dentro de dicho sistema por parte de los órganos desconcentrados del Instituto, y a la fecha de la elaboración de este documento, no se han detectado inconsistencias en la información reportada.